



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

28 JUN 2023

GOBERNAR ES HACER

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA:	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.
NIT	804.006.674-8
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONTROL DE AGUAS LLUVIAS CON EL FIN DE MEJORAR LA ESTABILIDAD Y REDUCIR LA ACUMULACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"
VALOR:	DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.291.367.478,00)
PLAZO:	hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta que los recursos se agoten, condición que ocurra primero
AMPARO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00005261 del 20 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato, RECURSOS DE INVERSIÓN - valor de la Disponibilidad Presupuestal: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.291.367.478,00) con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.4003012.83326.501 - SOLUCIONES DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CONSTRUIDAS 501.

Entre los suscritos IVAN JOSE VARGAS CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.278.629, en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, nombrado mediante decreto 0139 del 04 de mayo de 2020, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto de delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Entidad Estatal del nivel territorial identificada con NIT 890.201.222-0; y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB S.A. E.S.P., identificada con el NIT 804.006.674-8, representada legalmente por HERLBERT PANQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.746.055 de Bucaramanga (Santander), quien para los efectos se denominará LA EMAB S.A. E.S.P., hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, artículos 2, 113, 209, 311, 365 de la Carta Política, Ley 1523 de 2012, y las demás normas concordantes y complementarias, así como en las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga. 2). Que corresponde al Alcalde de Bucaramanga conforme a los artículos 315, 365 y 367 de la Constitución Política reglamentar las funciones y velar por la eficiente prestación de los servicios a su cargo del municipio garantizando la salubridad pública, así como adoptar las medidas requeridas para el disfrute de un ambiente sano en el Municipio. 3) Que le corresponde al Alcalde Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley 9° de 1979 adoptar las medidas sanitarias necesarias, previniendo y protegiendo la incidencia de la mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por causa de las condiciones sanitarias, incluidas entre otras en materia ambiental, ejecutar programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos urbanos (RSU) y líquidos. 4) Que el Principio de Precaución de que trata el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece: "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y material, en sus bienes y en sus derechos colectivos la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran a los valores anunciados". 5). Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 6). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 7). Que el 1° de marzo de 2009 el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00, ordenó el cierre del "sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco" en un plazo que no exceda los doce meses contados desde cuando quede en firme dicha decisión". 8) Que el 16 de febrero de 2011, el Tribunal Administrativo de Santander confirmó parcialmente la sentencia proferida 1° de marzo de 2009 por el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, modificando la orden de cierre, la cual sería hasta el 30 de septiembre de



28 JUN 2023

543

GOBERNAR
ES HACER

2011. 9). Que el 29 de noviembre de 2018 a instancias del trámite incidental de desacato, el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, exhorto a las partes mencionadas, entre otros vinculados, lo siguiente: "(...)antes del 31 de Enero de 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final "EL CARRASCO", sin dilaciones de ningún tipo, dado el amplio termino con que han contado para adelantar las gestiones necesarias para ubicar sitios de disposición final de residuos en cada una de sus jurisdicciones y/o donde administrativa y técnicamente les sea posible, desafectando de forma definitiva el terreno objeto de la presente acción constitucional". 10). Que, en virtud de lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA expidió la **Resolución 0053 del 18 de enero de 2018** "por la cual se da cumplimiento a una orden judicial", la cual resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga el 1° de marzo de 2009, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Santander el 16 de febrero de 2011 y al exhorto hecho por Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en Audiencia de Verificación de cumplimiento de fallo realizada el 29 de noviembre de 2018, se ordena a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P. – EMAB S.A E.S.P., que antes del 31 de enero 2019, inclusive, se dé cumplimiento estricto a la sentencia y se materialice de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final El Carrasco, sin dilaciones de ningún tipo. 11) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales mediante **Resolución 1014** del 29 de noviembre de 2013, resolvió aprobar la Actualización del el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para "EL CARRASCO", aclarando que esta actualización del Plan de Manejo considera la orden de cierre, clausura y Post Clausura definitiva del sitio de disposición final. 12). Que Mediante **Resolución No. 368** de 11 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 5° numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° numeral 10 del Decreto 3570 de 2011, asumió la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P., relacionadas con el proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final el Carrasco", ubicado en el kilómetro 05 vía Bucaramanga- Girón, ordenando en el artículo segundo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, en adelante esta Autoridad, realizará la evaluación y control ambiental. 13). Que mediante Auto 1565 del 30 de abril de 2014, esta Autoridad avocó conocimiento de los expedientes entregados por el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, y por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, correspondientes al proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final el Carrasco" de la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P. 14) Que en atención a la magnitud de las afectaciones del orden ambiental y frente al riesgo inminente que se presenta el Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto Municipal 070 de 6 de junio de 2023 declaró la existencia de situación de riesgo y calamidad pública que da lugar al estado de EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL. 15) Que la situación de Calamidad Pública está regulada en el artículo 57 y ss, de la ley 1523 de 2012, precepto normativo que permite que, gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, declaren la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. 16). Que la Calamidad Pública, se entiende como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción 17) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones." 18) Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS fue actualizado y adoptado para el Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto Municipal No. 0005 del 13 de enero de 2022, es un instrumento de planeación municipal que contempla en la línea base y proyección la disposición final de residuos sólidos. 19). Que el PGIRS del Municipio de Bucaramanga contiene el programa de disposición final en el cual se enmarcan las actividades de acompañamiento a dicho proceso; seguimiento a la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, así mismo el cierre, clausura y pos-clausura de las áreas utilizadas para la disposición final en el relleno sanitario "EL CARRASCO". 20). Que el PGIRS tiene el programa de Gestión del Riesgo que surge a raíz de las disposiciones establecidas el Decreto 2981 de 2013 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) y la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014. Con el cual se busca "Identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgos mitigables que incluya cuantificación de posibles daños, impactos en la población, la prestación del servicio público de aseo y la definición del riesgo en el Municipio (zona urbana y rural), que oriente estrategias de conocimiento, prevención e intervención del mismo". 21). Que en cumplimiento a la orden impartida por el Juez Quince Administrativo se conformó una Mesa Técnica, cuyo objetivo principal correspondió a tomar una posición



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

28 JUN 2023

GOBERNAR ES HACER

347

conjunta referente al Plan de Desmantelamiento y abandono del sitio de Disposición Final "EL CARRASCO", donde finalmente la MESA TECNICA AMBIENTAL adoptó el Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono para el Sitio de Disposición final "EL CARRASCO" siendo este viabilizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA mediante Resolución N° 00153 del 11 de febrero de 2019. 22). Que el Plan de cierre, desmantelamiento y abandono tiene como fecha de inicio de 3 de octubre de 2018 y finalización el 31 de diciembre de 2040, de acuerdo con las competencias administrativas correspondientes al presente convenio contempla la realización de las obras de adecuación de la estructura de respaldo, necesarias para la disposición de residuos para garantizar la estabilidad del sitio de disposición final "EL CARRASCO". 23) Que, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P en vista de la problemática relacionada con el alto grado de infiltración en las celdas 1 y 2, desarrolló el estudio geotécnico N° 4988 denominado "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESTABILIDAD DE ZONA PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO", desarrollado por la empresa consultora especializada GEOTECNOLOGÍA S.A.S. 24). Que ante los resultados obtenidos del estudio geotécnico mencionado en el numeral anterior, se tiene que principalmente en el análisis del histórico de tomografías geoelectricas, se evidenció aumento de volumen de lixiviado en la celda 1 y 2 por infiltración de agua lluvia desde la cárcava 1 y parque contemplativo, generando problemas de estabilidad y afloramiento de lixiviados por empozamiento de agua. 25) Que para resolver la problemática de forma definitiva de infiltración de agua lluvia desde la cárcava 1 y parque contemplativo en el sitio de disposición final el carrasco, se requiere implementar la construcción de un sistema de pozo séptico con su campo de infiltración para el manejo de las aguas servidas de las viviendas que drenan hacia el empozamiento de agua y construir un sistema de drenaje de aguas lluvias en el sector hacia el canal alto de la primera etapa de la zona de conformación del depósito de residuos sólidos especiales. 26). Que el Plan de Acción Especifico aprobado por parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga dispuso de las siguientes actividades en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto 070 de 6 de junio de 2023.

FASE DE LA EMERGENCIA	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
RESPUESTA	Desarrollar las obras necesarias para el manejo y control pluvial en el sitio de disposición final "El Carrasco" que permita mejorar la estabilidad y reducir la acumulación de lixiviados en las celdas 1,2 y 3	Mejorar la estabilidad y reducir la acumulación de lixiviados en las celdas 1,2 y 3	Municipio de Bucaramanga	EMAB S.A. E.S.P

3

27). Que en la actualidad el Municipio de Bucaramanga, está ejecutando el Plan de Acción Especifico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres a través de acta 007 de 2023, dentro del marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto 070 de 6 de junio de 2023. 28). Que se requiere dar continuidad y cumplimiento a las actividades definidas en el plan de acción para la atención de la situación de calamidad pública en los términos señalados; En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONTROL DE AGUAS LLUVIAS CON EL FIN DE MEJORAR LA ESTABILIDAD Y REDUCIR LA ACUMULACIÓN DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta que los recursos se agoten, condición que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acta de inicio o hasta los volúmenes diseñados. **CLÁUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por: i) Mutuo acuerdo entre las partes ii) En los eventos de fuerza mayor y caso fortuito o en procura del interés público iii) Por condiciones técnicas o necesarias ante una modificación del convenio. iv) Por decisiones judiciales. Teniendo en cuenta que la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir, dependiendo la magnitud de la causa puede ser total o parcial. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello y decidirán si corresponde a una suspensión parcial o total de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: APORTES DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO.** El aporte económico del presente convenio por parte del Municipio es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.291.367.478,00) recursos económicos que están representados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00005261 del 20 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato, **RECURSOS DE INVERSIÓN** - valor de la Disponibilidad



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

28 JUN 2023

345

**GOBERNAR
ES HACER**

Presupuestal: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.291.367.478,00) con rubro presupuesta 2.3.2.02.02.005.4003012.83326.501 – SOLUCIONES DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CONSTRUIDAS 501, que serán aportados y desembolsados en su totalidad con la suscripción del acta de inicio y la expedición de la factura enviada electrónicamente por parte de la EMAB S.A E.S.P la cual debe ser cancelada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. El aporte de la EMAB S.A E.S.P dentro del presente convenio consiste en la entrega de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESTABILIDAD DE ZONA PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL "CARRASCO" elaborados por la firma consultora GEOTECNOLOGIA SAS. **PARAGRAFO:** Los estudios y diseños aportados por la EMAB S.A. E.S.P pueden ser usados por el Municipio de Bucaramanga para los fines del presente convenio y demás actividades que tengan relación directa y se encuentren enmarcadas dentro del plan de acción específico o planes de acciones específico que se deriven de las situaciones de calamidad pública. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMAB S.A E.S.P.** 1. Aportar en especie, esto es contribuir con los estudios y diseños para el desarrollo de las obras para el control de aguas lluvias con el fin de mejorar la estabilidad y reducir la acumulación de lixiviados en el sitio de disposición final "el carrasco" elaborados por Geotecnología. 2. Destinar los recursos aportados por el municipio de Bucaramanga, únicamente para la ejecución las obras para el control de aguas lluvias con el fin de mejorar la estabilidad y reducir la acumulación de lixiviados en el sitio de disposición final "el carrasco", de conformidad con las especificaciones del Anexo técnico el cual hace parte integral del presente convenio. 3. Crear una cuenta de ahorros con destinación específica para manejar los recursos objeto del presente convenio interadministrativo. 4. Suscribir el o los contratos a través de los cuales se garantiza la realización de las obras para el control de aguas lluvias con el fin de mejorar la estabilidad y reducir la acumulación de lixiviados en el sitio de disposición final "el carrasco". 5. Reintegrar al municipio de Bucaramanga los saldos de los recursos aportados por el municipio que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, así como los rendimientos financieros generados con ocasión del mismo. 6. Allegar dentro de los términos previstos y/o requeridos los documentos necesarios para la cumplida iniciación del presente Convenio Interadministrativo. 7. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación 8. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos. 9. Asistir a las mesas técnicas cuando sea convocado en ocasión de la suscripción del convenio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suscribir Convenio Interadministrativo en las condiciones requeridas para realizar las actividades necesarias tendientes a la realización de obras de control de aguas lluvias con el fin de mejorar la estabilidad y reducir la acumulación de lixiviados en el sitio de disposición final "el carrasco". 2. Realizar las gestiones, administrativas, presupuestales y jurídicas para cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo. 3. Desembolsar el aporte pactado en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de . 4. EL MUNICIPIO asumirá los gastos que incurra la EMAB S.A E.S.P. con el contratista ejecutor de las obras de control de aguas lluvias con el fin de mejorar la estabilidad y reducir la acumulación de lixiviados, por concepto de retardo en el pago, y en el caso de que la EMAB S.A E.S.P., utilice sus recursos para efectuar el pago al contratista EL MUNICIPIO asumirá la tasa del DTF vigente al momento de realizar el pago de las sumas pagadas por la EMAB S.A E.S.P. al contratista ejecutor de las obras 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. 6. Designar supervisión para que verifique el cumplimiento en lo técnico, administrativo y jurídico del convenio. 7. Desembolsar el valor total de las facturas y/o cuentas de cobro emitidas por la EMAB S.A. E.S.P. de acuerdo con los términos establecidos. 8. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos. 9. Asistir a las mesas técnicas que le sean citado por parte de la empresa. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMAR EL COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO**, se conformará un Comité Técnico para el seguimiento y supervisión del Convenio el cual estará conformado por el Municipio de Bucaramanga y aprobar el informe periódico de avance de obras que debe presentar la EMAB S.A E.S.P. De cada reunión deberá levantarse un acta. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL OBJETO CONVENIO:** El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica, jurídica y Administrativa quien cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMAB S.A E.S.P.,** no se contraen relación laboral alguna, ni con las personas que ejecuten de actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos serán ejecutados y administrados por LA EMAB S.A. E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Los Documentos que hacen parte



160

28 JUN 2023

346

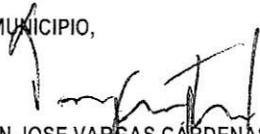
GOBERNAR ES HACER

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2023 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y
LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

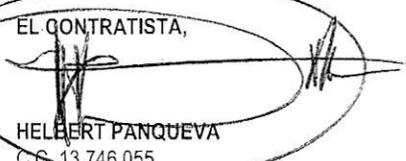
integral del presente Convenio son: a) Los estudios y diseños de las obras de adecuación de estabilidad de zona para el depósito de residuos sólidos especiales en el sitio de disposición final el carrasco, realizado por geotecnología s.a.s b) Estudios Previos; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; d) Registros Presupuestales e). Decretos de Declaratoria de Calamidad Pública, Plan de Acción Especifico expedidos por la entidad territorial. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones: 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCION.** Para la ejecución del Convenio se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que la entidad pública se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. La suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Las partes, no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, previo conocimiento y aprobación de las demás partes del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

Para constancia se firma en Bucaramanga a los

EL MUNICIPIO,


IVAN JOSE VARGAS CÁRDENAS
C.C. 91.278.629
Secretario de Infraestructura

EL CONTRATISTA,


HELBERT PANQUEVA
C.C. 13.746.055
Representante Legal
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP (EMAB)
NIT. 804.006.674-8

5